



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11036

Artículo 1º.- *Prorrógase por el término de dos años la vigencia de la Ley N° 10813, por la que se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles allí detallados, ubicados en el denominado asentamiento “El Chaparral” de Barrio Guiñazú de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6394.*

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA